

Guimbarda, Horcasitas, Huarte, Lope de Vergara, Mala, Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Miranda, Montalvo, Monter, Monterde, Morales, Movellán, Nájera, Nieva, O-Horan, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco Leal, Pacheco [D. Miguel], Parres, Patiño, Perez de Lebrija, Quijano, Quintanar, Quintero [D. Antonio], Ramirez [D. Pedro], Romo, Ruiz, Salazar, Sierra, Tagle, Valdés [D. Antonio], Valdés [D. Juan], Valentín, Veyna, Victoria, & Irigoyen; contra los 6 que siguen: Castellero, Castillo [D. José María], Montoya, Olaguibel, Portugal, y Requena.

Art. 11. "Si la deudora pasare de un mes contado desde el día en que se ajustó el plazo, el juez de hacienda, bajo su responsabilidad, y previo aviso de la oficina respectiva, procederá á trabar ejecución: primero, en los alquileres, y en su falta en bienes equivalentes al pago de la contribucion y de todas las costas hasta hacerla efectiva."

Hubo lugar á votar y se aprobó por los 56 Sres. siguientes: Adorno, Arce, Barajas, Barreiro, Becerra, Bertruccos, Bezares, Bravo, Castilla [D. Demetrio], Chico, Cortazar, Cumplido, Elizalde, Escudero, Esparza, Garcia Conde, Gorozpe, Guerrero, Guimbarda, Horcasitas, Huarte, Lope de Vergara, Malo, Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Miranda, Montalvo, Monter, Monterde, Montoya, Morales, Movellán, Murcia, Nájera, Nieva, O-Horan, Ojeda, Olaguibel, Oyarzabal, Pacheco Leal, Pacheco [D. Miguel], Parres, Patiño, Perez de Lebrija, Quijano, Quintanar, Quintero [D. Antonio], Romo, Ruiz, Salazar, Sierra, Tagle, Valdés [D. Antonio], Valdés [D. Juan], Valentín, Veyna, Victoria, Irigoyen; contra los 9 que siguen: Castellero, Castillo [D. José María], Montoya, Morales, Movellán, Portugal, Ramirez [D. Pedro], y Requena.

Art. 12, redactado de nuevo por la comision. "Se pasará á los contribuyentes un rédito anual de 2 por 100 de lo que exhibieren hasta la devolucion del subsidio."

Hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de los 64 Sres. siguientes: Adorno, Arce, Barajas, Barreiro, Becerra, Bertruccos, Bezares, Carrillo, Castellero, Castillo [D. Demetrio], Castillo [D. José María], Chico, Cortazar, Dávila y Prieto, Elizalde, Escudero, Esparza, Gallo, Garcia Conde, Gorozpe, Guerrero, Guimbarda, Gutierrez [D. Ignacio], Horcasitas, Huarte, Lope de Vergara, Malo, Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Miranda, Montalvo, Monter, Monterde, Montoya, Morales, Movellán, Nájera, Nieva, O-Horan, Ojeda, Olaguibel, Oyarzabal, Pacheco Leal, Pacheco [D. Miguel], Parres, Patiño, Perez de Lebrija, Quijano, Quintanar, Quintero [D. Antonio], Ramirez [D. Pedro], Requena, Romo, Ruiz, Salazar, Sierra, Tagle, Valdés [D. Antonio], Valdés [D. Juan], Valentín, Veyna, Victoria, & Irigoyen.

Art. 13. "Para la devolucion de lo que importa esta contribucion y pago de sus réditos, se establecerá una contribucion sobre las fincas urbanas, otra sobre las rústicas, y otra de patente de comercio y de giro, las que desde ahora quedan especialmente hipotecadas, sin perjuicio de la hipoteca general de los demás ramos de hacienda pública; y para hacer mas segura esta hipoteca especial, queda establecido que para el pago de las citadas contribuciones se recibirán como dinero los certificados del subsidio extraordinario de guerra que ahora se exige."

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por los 61 Sres. siguientes: Adorno, Arce, Barajas, Barreiro, Becerra, Bertruccos, Bezares, Carrillo, Castellero, Castillo [D. Demetrio], Castillo [D. José María], Chico, Cortazar, Cumplido, Dávila y Prieto, Elizalde, Esparza, Gallo, Garcia Conde, Gorozpe, Guerrero, Guimbarda, Gutierrez [D. Ignacio], Horcasitas, Huarte, Lope de Vergara, Malo, Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Miranda, Montalvo, Monter, Monterde, Movellán, Murcia, Nájera, Nieva, O-Horan, Ojeda, Olaguibel, Oyarzabal, Pacheco Leal, Pacheco [D. Miguel], Parres, Patiño, Perez de Lebrija, Quijano, Quintanar, Quintero [D. Antonio], Ramirez [D. Pedro], Requena, Romo, Ruiz, Sierra, Tagle, Valdés [D. Antonio], Valdés [D. Juan], Veyna, Victoria, & Irigoyen; contra los 3 que siguen: Montoya, Morales, y Portugal.

Art. 14. "Los propietarios abonarán el rédito á los censuistas, y los devolverán el subsidio respectivo cuando ellos perciban uno y otro, del mismo modo que les descontarán el segundo."

Hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 65 Sres. siguientes: Adorno, Arce, Barajas, Barreiro, Becerra, Bertruccos, Bezares, Carrillo, Castellero, Castillo [D. Demetrio], Castillo [D. José María], Chico, Cortazar, Cumplido, Dávila y Prieto, Elizalde, Escudero, Esparza, Gallo, Garcia Conde, Gorozpe, Guerrero, Guimbarda, Gutierrez [D. Ignacio], Horcasitas, Huarte, Lope de Vergara, Malo, Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Miranda, Montalvo, Monter, Monterde, Montoya, Morales, Movellán, Murcia, Nájera, Nieva, O-Horan, Ojeda, Olaguibel, Oyarzabal, Pacheco Leal, Pacheco [D. Miguel], Parres, Perez de Lebrija, Quijano, Quintanar, Quintero [D. Antonio], Ramirez [D. Pedro], Requena, Romo, Ruiz, Salazar, Sierra, Tagle, Valdés [D. Antonio], Valdés [D. Juan], Valentín, Veyna, Victoria, & Irigoyen.

Art. 15, redactado de nuevo por la comision. "El gobierno reglamentará esta ley, y establecerá un de-

partamento en cada comisario para que lleve el cargo y su cuenta y razon por separado, sin aumentar el número de empleados, y ocupando solo cuantos en caso absolutamente indispensable."

Hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 65 Sres. siguientes: Adorno, Arce, Barajas, Barreiro, Becerra, Bertruccos, Bezares, Carrillo, Castellero, Castillo [D. Demetrio], Castillo [D. José María], Chico, Cortazar, Cumplido, Dávila y Prieto, Elizalde, Escudero, Esparza, Gallo, Garcia Conde, Gorozpe, Guerrero, Guimbarda, Gutierrez [D. Ignacio], Horcasitas, Huarte, Lope de Vergara, Malo, Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Miranda, Montalvo, Monter, Monterde, Montoya, Morales, Movellán, Murcia, Nájera, Nieva, O-Horan, Ojeda, Olaguibel, Oyarzabal, Pacheco Leal, Pacheco [D. Miguel], Parres, Patiño, Perez de Lebrija, Quijano, Quintanar, Quintero [D. Antonio], Ramirez [D. Pedro], Requena, Romo, Ruiz, Salazar, Sierra, Tagle, Valdés [D. Antonio], Valentín, Veyna, Victoria, & Irigoyen.

Se suspendió esta discusion por haber dado la hora; y anunciándose que no habria sesion esta noche, se levantó la presente, á que no asistieron por enfermedad, los Sres. Anzorrena, Arrillaga, Bernal, Bucarante, Cervera, Garza Flores, Gomez [D. Felipe], Lopezrena, Palao, Santolices, y Vargas; por tener licencia, los Sres. Gomez Anaya, Gomez de la Cortina, Gordon, Guetza, Gutierrez [D. Luis], Hernandez [D. Rufecundo], Llerga [D. Gerónimo], Llerga [D. Manuel], Régules Velasco, Villamil, y Villanueva; y sin ella, los Sres. Alaucho, Barrio, Blanco, Cortina [D. Lorenzo], Cuel Enculada, y Perez Palacios.

Es copia. México 1 de diciembre de 1835.—Juan N. Espinosa de los Monteros.

GOBIERNO GENERAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

SECCION CENTRAL.—MESA PRIMERA.

Comandancia principal de Tamaulipas. Núm. 30.—Exmo. Sr.—He extendido cuanto me ha sido posible la circular suprema de 31 del próximo pasado, exponiendo las causas de los últimos sublevamientos de Tejas, y llamando á las armas las tropas de la nacion, que tantas pruebas han dado de su valor en las irrupciones de esta clase; con cuyo motivo, y segun se le ordena, ha creyendo la necesidad de que acompañe á V. E. algunos exemplares.

Dios y libertad. Matamoros 12 de noviembre de 1835.—J. Mariano Guerra.—Exmo. Sr. secretario de guerra y marina.

José Mariano Guerra, coronel de caballeria permanente y comandante principal de Tamaulipas, á las tropas de su mando y á sus habitantes.

Compañeros: Son rebeldes é ingratos los colonos que en la preciosa Tejas se han sublevado contra las tropas y empleados nacionales. Mucho tiempo hace que de mil maneras han manifestado oposicion á que haya quien los sujete y los vigile: quieren vivir á su antojo y dominar sobre las leyes mismas, y se consideran con mejores derechos que los que por naturaleza somos dueños del país. Ni aun como huéspedes quieren corresponder á los deberes de la sociedad: mucho menos á los que les impone la cualidad de hijos adoptivos de la generosa nacion mexicana. Espantados de los crímenes que los aborrecen, imploran la constitucion de 1824, que ni observaron, ni son capaces de respetar. Ella ha regido, y los perversos se han sublevado de la misma manera acogiéndose á otros pretextos de las circunstancias, porque su objeto es que no haya en aquel país autoridades mexicanas. Desean permanecer en la desenfrenada licencia de que han gozado con detrimento de nuestro erario: envidian nuestro sueldo, quieren especular en su venta; y he aquí todo el objeto de su constante inquietud. El Norte-América y muchas otras potencias ocupaban con placer un terreno tan privilegiado y tan fecundo: e menester conocerlo para saber apreciarlo, y yo o hablo con instruccion: apenas se encontrará un país mas bello y que mejor convenga al brazo del hombre.

Conciudadanos: si entre estos desmoralizados y desagradecidos revoltosos encontráis uno ú otro acento nacional puramente expresado, atribuidlo á un descontento que lo mas pronto reconocerá el laberinto en que se encuentra. Muy lejos está seguramente de concebir el estado de quietud y buen orden en que por el interior de la república toda se explica el buen sentido de los pueblos. No piensan mas que en la paz y en el acatamiento de las disposiciones supremas. Otros pocos mexicanos, entre los sublevados, ó no conocen sus miras depravadas, ó buscan la impunidad de algunos crímenes. En lo general son detestados, y yo crey que deben serlo cuando son tan malos ciudadanos. Soldados: os llamo á las armas para defender

una causa verdaderamente nacional: así me lo ordena el alto gobierno, y así cumplo con mi deber: aun á los desertores me dirijo, seguro de alcanzarles el perdón de su falta. El mismo gobierno supremo y la nacion entera desplegará ya sus facultades contra tamaña ingratitude; y muy brevemente se verá tanto atentado. Ammo. amigos, y constancia, y vencerémos como en Tampico á los que invadían el territorio sagrado de la verdadera y justa libertad.

Matamoros noviembre 12 de 1835.—José Mariano Guerra.

Comandancia principal de Tamaulipas. Núm. 30.—Exmo. Sr.—En la goleta General Bravo no vinieron reemplazos para el batallon Morelos, y solo traje 230 espadas y 32 presidarios, todo con destino á desembarcar en este puerto, lo que se verificó puntualmente, y todo existe aquí, habiéndolo dado el Sr. comandante general de estos estados, de cuya orden superior pasó el buque á cruzar sobre los puertos de Tejas, con el fin de partir á los revoltosos todo recurso que les viniera por mar, despues de haberse reforzado con un segundo teniente y algunos marineros. Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. como resultado de su orden suprema de 21 del próximo pasado.

Dios y libertad. Matamoros 12 de noviembre de 1835.—J. Mariano Guerra.—Exmo. Sr. secretario de guerra y marina.

Gobierno del departamento de Puebla.—Exmo. Sr.—Ha recibido el secretario del despacho de este gobierno la siguiente comunicacion, fecha 23 del actual, del prefecto del distrito de Taxpan.

"Son las siete y media de la mañana y acaba de llegar de Tamaulipas D. Agustin Franco, quien me da la noticia de haber servido haciendo una heroica resistencia la ciudad de Tamaulipas: que hasta el lunes 16 aun no la habia tomado el enemigo, quien recibió una leccion terrible de la bravura de aquellos valientes, que murieron con el refuerzo de la plaza y el batallon de Taxpan con otros pocos del batallon de Pueblo Viejo, desde las azoteas, ventanas y balcones les dirigieron un fuego vivísimo que un metrallazo que se les disparó desde la columna, punto sostenido por los nuestros, les mataron 8 hombres al enemigo y 4 mugeres que estaban en la galera que Mejía pasó á Pueblo Viejo y puso una casa para reclutar pagando á 4 reales diarios, llevándose presos á D. Guadalupe Cardenas y D. Santiago Gilla por no querer coincidir con sus ideas, y por lo mismo los condujo á la barra. Recuerdo tambien haber sido D. Agustin Ortega quien entregó el punto de la barra al enemigo por combinacion que de mucho antes tenia con Mejía y que es muy público que en una junta de guerra que pocos dias antes tuvo el Sr. Palomino [D. Gregorio] lo dijo; pero que su buena intencion y buen deseo, no hizo creer la delacion que le hicieron de Ortega: que por delator de estas noticias daba al ciudadano Narciso Dominguez, que vio el ataque último en Tamaulipas, sujeto tan veraz como el ciudadano Lince que nos comunicó las primeras, que están ratificadas. No por esto he desoyado un punto antes al contrario la copia núm. 3 (de las que por separado remito) le haré ver lo diverso; y tengo la satisfaccion de haber presentado á este Sr. comandante 100 voluntarios de los mas entusiastas, y mañana á mas tardar tendrá otros 100 de los puntos de Tamaulipas y Teapachi, sin la gente de Zapa que ya tengo reunida.—En fin, á este jefe no le he escaseado lo mas mínimo, para que nunca diga que la falta de auxilios lo puso en peligro: muy al contrario será, y le protesto á V. E. que seré sacrificado antes que sucumbir á esa gente mercenaria, sea quien fuere el que los dirija. S. E. es testigo de mi conducta en iguales circunstancias el año de 32; pero á pesar de todo lo expuesto y por las lecciones de la experiencia, y muy bien dicho por lo que me pasó el año que cito, repito se nos auxilie con cualquier número de tropa con la mayor violencia."

Y tengo la honra de comunicarlo á V. E. para conocimiento del Exmo. Sr. presidente, á quien se servirá manifestar que al responder al prefecto he interesado mas y mas su celo, para que en caso ofrecido de el vecindario de Taxpan los mismos plausibles ejemplos que ha dado el de Santa Anna de Tamaulipas.

Dios y libertad. Puebla 28 de noviembre de 1835.—Manuel Rincon.—Exmo. Sr. secretario del despacho de guerra.

Comandancia general de Chihuahua.—Núm. 350.—Exmo. Sr.—Sirvase V. E. manifestar á